



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

ORDENANZA N° 334 - MVMT

Villa María del Triunfo, 27 de abril de 2022



EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;



VISTOS: El Informe N° 073-2022-SGPUCOPHU/GDU-MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 004-2022-GDU-MVMT de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 0195-2022-SGPVECDYJ-GDS/MVMT de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura Deporte y Juventud, el Informe N° 54-2022/AGRD/GSCV/MVMT del Área de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 085-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 290-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras Publicas y/o Privadas" en el distrito de Villa María del Triunfo, y;



CONSIDERANDO:

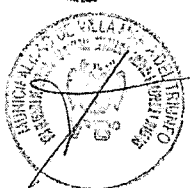
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 195° de la norma constitucional establece además que los gobiernos locales promueven la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades se encuentran facultadas para emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente;

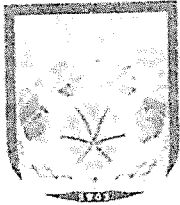


Que, la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece y desarrolla el procedimiento para la formalización de propiedad informal y el acceso a la dotación de servicios básicos respecto de aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, las Empresas Prestadoras (EP) son entidades públicas, privadas y mixtas, que brindan los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en las zonas urbanas;

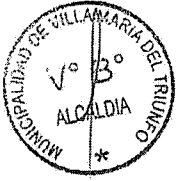
Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuya Sexta Disposición Complementaria Final establece que la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), en su condición de empresa prestadora pública de accionariado estatal, comprendida dentro de la Actividad Empresarial del Estado, se encuentra fuera de los alcances de lo previsto en los artículos 11, 13, 110, 111, así como las disposiciones de la presente Ley aplicables a las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal. El ámbito de responsabilidad de SEDAPAL comprende la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima que se adscriban mediante resolución ministerial del ente rector, cuando haya continuidad territorial y la cobertura del servicio pueda ser efectuada en forma directa por dicha empresa;

Que, el Artículo 85° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por Decreto Legislativo N° 1221, establece que los solicitantes que deseen acceder a la dotación de dicho servicio básico, pertenecientes a zonas habitadas o agrupaciones de viviendas que cuenten con habilitación urbana, deberán



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro



contar con planos de lotización, trazado de vías, así como la constancia de posesión aprobados y emitidos por la Municipalidad correspondiente;



Que, el Artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas, reservando a favor de las municipalidades distritales la competencia de fiscalización, asimismo, proscribire la dotación de servicios básicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad;



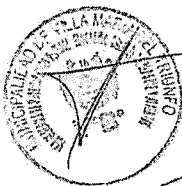
Que, mediante el Informe N° 073-2022-SGPUCOPHU/GDU-MDVT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, en atención al Informe N° 0157-2021-JMC-SGPUCOPHU-GDU-MVMT, por medio del cual se sustenta la necesidad de contar con un instrumento normativo adecuado que establezca el procedimiento administrativo que Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras Publicas y/o Privadas" en el distrito de Villa María del Triunfo; en ese sentido se remite el proyecto de Ordenanza;



Que, a través del Informe N° 004-2022-GDU-MVMT, la Gerencia de Desarrollo Urbano, considera procedente la aprobación del Proyecto de "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras de los Servicios Básicos", por un período de vigencia de 4 meses desde el día siguiente que es publicado en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la normativa vigente y la justificación técnica;



Que, con el Informe N° 0195-2022-SGPVECDYJ-GDS/MVMT, la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura Deporte y Juventud, emite opinión favorable al proyecto de "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras Publicas y/o Privadas" en el distrito de Villa María del Triunfo", remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano;



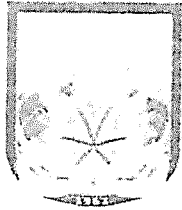
Que, mediante el Informe N° 54-2022/AGRD/GSCV/MVMT, el Área de Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión favorable de viabilidad del proyecto del "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazados y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras Publicas y/o Privadas" en el distrito de Villa María del Triunfo, ya que contribuye a mejorar la gestión del riesgo de desastres, así como orientar, apoyar y fortalecer las capacidades de gestión del territorio, para evitar la generación de nuevos riesgos basado en un esfuerzo conjunto de todos los actores claves del distrito, siendo el principal actor la población organizada;

Que, a través del Informe N° 085-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a las opiniones favorables de las áreas competentes, emite opinión legal favorable respecto a la emisión de la "Ordenanza que regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazado y lotización para la obtención de los Servicios Básicos para las Organizaciones Sociales y Vecinales que formen parte de Programa(s) y/o Proyecto(s) de factibilidad de Servicios Básicos, por parte del Estado y/o de las Empresas Prestadoras Publicas y/o Privadas" en el distrito de Villa María del Triunfo";



Que, con el Memorandum N° 290-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.



ORDENANZA QUE REGULA DE MANERA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS PARA LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y VECINALES QUE FORMEN PARTE DE PROGRAMA(S) Y/O PROYECTO(S) DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS, POR PARTE DEL ESTADO Y/O DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PUBLICAS Y/O PRIVADAS, EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO.



Artículo 1.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el procedimiento administrativo que, regula de manera extraordinaria y excepcional la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas; en el distrito de Villa María del Triunfo, en el marco de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de Propiedad Informal, Acceso a Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y su Reglamento aprobado por Decretos Supremos N° 006 y N° 017-2006-VIVIENDA.



Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Son sujetos beneficiarios de la presente Ordenanza para todos los poseesionarios informales y/o las organizaciones sociales de Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes, Asociaciones y Cooperativas de Vivienda, y Comités reconocidos por la Municipalidad y asentados hasta el 31 de diciembre de 2015, que formen parte de algún programa y/o proyecto de factibilidad de servicios, por parte del estado y/o privadas de las empresas prestadoras de los servicios básicos y que requieran de los planos visados para la dotación de servicios básicos tales como electrificación, agua y alcantarillado y gas natural en el distrito de Villa María del Triunfo.



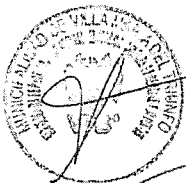
Artículo 3.- ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, el órgano competente para evaluar y pronunciarse en el procedimiento administrativo regulado por la presente Ordenanza es la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas.



Artículo 4.- DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que se presenten en el marco de la presente Ordenanza, deberán observar las siguientes condiciones generales para el otorgamiento de planos de trazado y lotización:



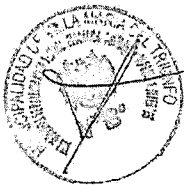
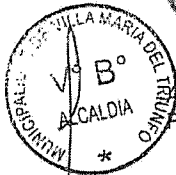
- a) El área en solicitud no debe estar ubicada en zonas de riesgo alto o muy alto no mitigable.
- b) El área en solicitud no debe encontrarse en zona de faja marginal, declarada como tal por la entidad competente.
- c) El área en solicitud no debe encontrarse en zona arqueológica, monumental y/o similar, declarada por el Ministerio de Cultura.
- d) El área en solicitud no debe encontrarse en terreno destinado a parque, área de recreación pública, área de equipamiento (salud o educación) y otros fines de bien y/o dominio público, sin que medie justificación expedida por la autoridad competente.
- e) Los planos presentados para expedición de visación solo deberán graficar predios con posesión efectiva.
- f) El área en solicitud deberá contar con el 13 % de aportes reglamentarios (educación 2 %, salud 2 %, áreas verdes 8 % y otros fines 1 %). En caso el área en solicitud no pueda cumplir con los aportes reglamentarios deberá presentar informe de sustentación técnica emitido por profesional competente colegiado y habilitado.
- g) Debe tratarse de posesiones informales que se encuentren consolidadas con posesión efectiva al 90 % (mínimo) de acuerdo con el plano de lotización presentado, además, estar orientadas al uso de vivienda de carácter social cuya área total máxima de lote es hasta 300 m², observando criterios de uniformidad en la dimensión de los lotes.
- h) Acreditar el sembrado de plantas en las áreas destinadas para recreación pública, el cual será constatado en inspección técnica.

En caso una solicitud no observe alguna de las condiciones antes descritas, el órgano competente de la Municipalidad procederá de plano a declarar su improcedencia y devolverá los actuados al solicitante.



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro



Artículo 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

- Solicitud dirigida al Alcalde, indicando el nombre de la organización social, nombre y apellidos completos del representante legal, domicilio legal, número de DNI, correo electrónico y número de contacto.
- Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva (vigente) emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
- Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado.
- Plano perimétrico con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos (01 juego) en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado.
- Plano de trazado y lotización con coordenadas UTM, a escala 1/1000 o 1/5000 o escala gráfica oficial que permita la visualización y verificación de los datos técnicos (01 juego) en Datum Oficial PSAD56, firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado.
- Memoria Descriptiva detallada (01 Juego), firmado por Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado y habilitado.
- Certificado de validación emitido por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre la monumentación como mínimo (2) dos puntos geodésicos de Orden "C" visibles entre sí.
- Certificado de habilidad vigente del profesional responsable. De no contar con el instrumento indicado se podrá presentar una Declaración Jurada.
- Un (01) CD conteniendo la documentación técnica de los literales b), c), d) y e). (Planos en formato DWG y memoria descriptiva).
- Estudio de mecánica de suelo, si fuera necesario.
- Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva o su representante legal de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con la entidad propietaria o con terceros, respecto del pradio matriz materia de solicitud y comprometiéndose a respetar las áreas destinadas a usos públicos de acuerdo al respectivo cuadro de aportes (sean éstas: áreas de recreación públicas, secciones de vías aprobadas, de educación, salud, otros fines, etc). (ANEXO 01)
- Declaración Jurada firmada por los integrantes de la Junta Directiva o su representante legal de no estar en conflicto de límites con organizaciones sociales colindantes y que los lotes propuestos en el Plano de Lotización tienen una consolidación hasta el 2015. (ANEXO 02)
- Recibo de pagos por derecho de trámite por evaluación de riesgo en Asentamiento Humano, de acuerdo con el TUSNE.

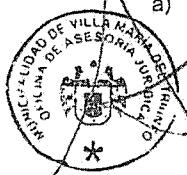
Para iniciar el trámite se presentará un (1) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado, el interesado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.

ARTÍCULO 6.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE VISACIÓN DE PLANO TRAZADO Y LOTIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Para la presentación de los expedientes para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas en el distrito de Villa María del Triunfo; al amparo de la presente Ordenanza, los administrados tendrán un periodo de cuarenta (40) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano.

La evaluación de los expedientes presentados se realizará en dos etapas, las cuales se realizarán de acuerdo con los siguientes términos:

- Etapas:** A cargo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas. Revisará que los expedientes presentados cumplan a cabalidad con los requisitos señalados en los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, contando para ello con un plazo de quince (15) días hábiles. En caso existiese alguna observación a la documentación, informará al solicitante por escrito otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, prorrogable a solicitud de parte, por una única vez y por el mismo periodo, para sus subsanaciones. Vencido el plazo, y de no haber sido subsanadas las observaciones, se declarará la improcedencia de la solicitud. En caso la documentación esté completa, o se haya subsanado dentro del plazo concedido, la Subgerencia remitirá el expediente a la Comisión Técnica, para el inicio de la siguiente etapa.





MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT *un vision futuro*



- b) **Etapa II:** A cargo de la Comisión Técnica. En esta etapa se evaluará que el expediente presentado corresponda a una organización social con inscripción vigente ante la Municipalidad; que el terreno comprendido se encuentre en una zona de calificación de riesgo medio o bajo; finalmente, si cumple con las condiciones de seguridad de los riesgos mitigables o no mitigables para el otorgamiento de la expedición de visación de planos Trazado y Lotización para la obtención de servicios básicos. Una vez evaluados estos aspectos, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico declarando la procedencia o improcedencia de la visación de planos de trazado y lotización, el mismo que será remitido a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas para la emisión de la Resolución correspondiente. El plazo para la evaluación de esta etapa será de veinticinco (25) días hábiles, como máximo. En tanto que el plazo para la emisión del resolutivo final será de cinco (5) días hábiles de recibido el informe técnico.

Artículo 7.- COMISIÓN TÉCNICA

Para efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, se conforma una Comisión Técnica, la cual está integrada de la siguiente manera:



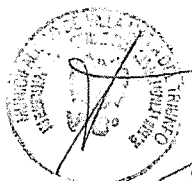
- a) Ingeniero o técnico administrativo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas;
- b) Ingeniero o técnico administrativo del Área de Gestión del Riesgo de Desastres;
- c) Especialista de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

La Comisión Técnica realizará funciones únicamente durante la vigencia de la presente Ordenanza. La formalización y designación de sus miembros será aprobada mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano.



Artículo 8.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

1. El ingeniero o técnico administrativo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas revisará la documentación adjunta al expediente, verificará en la base de datos catastrales las coordenadas UTM indicadas en los planos presentados por los administrados y si se cumple con las condiciones físicas a través de la inspección ocular para la expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas, en el distrito de Villa María del Triunfo, posteriormente procederá a realizar la Verificación técnica, a efectos de constatar los lotes propuestos en el plano de Trazado y la Lotización.
2. El ingeniero o técnico administrativo del Área de Gestión del Riesgo y Desastre, evaluará las condiciones de seguridad de los riesgos mitigables o no mitigables que presente el área de terreno en Evaluación.
3. El especialista de la Subgerencia de Participación Vecinal, Educación, Cultura, Deporte y Juventud evaluará y validará la vigencia de la inscripción y registro de la organización social ante la Municipalidad.



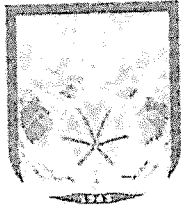
Finalmente, la Comisión Técnica emitirá un informe técnico, suscrito por los tres miembros, en el que se detallará y expondrá el análisis realizado, y se señalarán las conclusiones y recomendaciones finales.

Artículo 9.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

La expedición de visación de planos de trazado y de lotización para la obtención de los servicios básicos para las organizaciones sociales que formen parte de programa(s) y/o proyecto(s) de factibilidad de servicios aprobados por empresas prestadoras públicas y/o privadas, para los servicios básicos no se otorgará en los siguientes supuestos:

- Zonas de alto o muy alto riesgo no mitigable;
- Derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; poblaciones que se encuentren ocupando vías metropolitanas consideradas en la Ordenanza N° 341-MML actualizado mediante Ordenanza N°2343-2021 y vías públicas que cuenten con saneamiento a través de COFOPRI o Habilitaciones Urbanas aprobadas;
- c) Áreas Naturales protegidas: zonas catalogadas como ecosistema Frágil de Lomas Costeras aprobadas con Resolución del Ministerio Agricultura y Riego;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VIMT
un mejor futuro.



- d) Zonas que cuenten con Saneamiento Físico Legal destinado a Otros Usos como: Áreas educativas, de Salud, Zonas de Recreación Pública, Zonas Deportivas y otros equipamientos urbanos;
- e) Los ubicados en Zonas arqueológicas o los que se constituyan patrimonio cultural de la Nación, previa opinión del Ministerio de Cultura;
- f) Se encuentren dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones debajo de la franja de servidumbre de alta tensión, indicadas en el Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas y en el Código Nacional de Electricidad;

Artículo 10.- DE LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD



La entidad presume la veracidad de los documentos presentados por los administrados al amparo de la presente Ordenanza. Los administrados poseionarios asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente en caso se demuestre adulteración o falsedad.

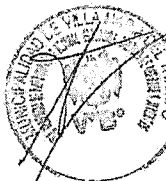
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera.- EL PLAZO DE VIGENCIA de la presente Ordenanza es de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las disposiciones complementarias o modificatorias necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza y, de ser el caso, ampliar la vigencia de la misma, las veces que sean necesarias.

Tercera.- Bajo responsabilidad funcional, toda resolución contendrá un artículo que describa el texto de manera expresa, clara y detallada: "SOLO SERÁ VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS DE ELECTRIFICACIÓN, AGUA Y ALCANTARILLADO Y/O GAS NATURAL, CUALQUIER OTRO USO DISTINTO A LO APROBADO GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU INVALIDEZ Y NULIDAD".



Cuarta.- La presente Ordenanza es de aplicación para fines de vivienda de asentamientos humanos u denominación equivalente. Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a tramites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

Quinta.- Los expedientes en trámite y en proceso de evaluación y calificación, que hasta la fecha, no han podido acceder a la constancia para gestiones de dotación de servicios básicos; deberán acogerse a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

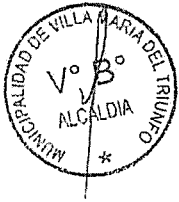
VIMT *en mejor futuro.*



ANEXO N° 01

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL NI RECLAMO ALGUNO SOBRE POSESIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO O CON TERCEROS

La (organización social)
..... Identificada con Resolución N° ...
....., debidamente representado por su (cargo), el Señor/a
(indicar nombres y apellidos)
..... Identificado/a con DNI/CE N°.....
.....y con domicilio:



DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

No tener procesos Judiciales respecto del predio matriz, ni con terceras personas sobre Posesión del lote.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento Administrativo –Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General.

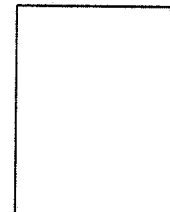
Doy fe, por lo cual firmo la presente a los _____ días del mes de _____ del 20_____



Firma: _____

D.N.I. N°.....

Cargo:



Huella Dactilar



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR EN CONFLICTO DE LÍMITES CON ORGANIZACIONES SOCIALES COLINDANTES FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

La (organización social)
..... Identificada mediante Resolución N°
....., debidamente representado por su (cargo)....., el Señor/a
(indicar nombres y apellidos)
Identificado/a con DNI/CE N° y con domicilio:.....



DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY:

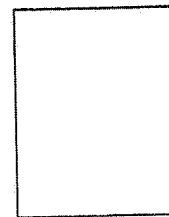
- Que, la Visación de Planos se empleará únicamente para trámites de servicios básicos.
- Que, los Lotes propuestos en el Plano de Lotización tienen una consolidación y que ocupan hasta el 31 de diciembre de 2015 en forma pacífica, continua y pública.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, declaro haber incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento Administrativo –Artículo 411 del Código Penal y Delito contra la fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 34 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativos General.

Doy fe, por lo cual firmo la presente a los ____ días del mes de _____ del 20 ____

Firma: _____

D.N.I. N°.....



Huella Dactilar

